

INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEDUCIDO DEL AE/4/2012 Y ACUMULADOS

Toluca de Lerdo, México, diecinueve de mayo de dos mil dieciséis

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, de la solicitud de requerimiento del Magistrado Ponente en el presente juicio ciudadano local.

Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente **AE/4/2012 Y acumulados**, así como el oficio número ZIN/CJM/0172/2016 y anexo, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral a las catorce horas con cuarenta minutos del cuatro de marzo de dos mil dieciséis, signado por Ramón Arturo Escalona Carbajal, quien se ostenta como Coordinador Jurídico Municipal del Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México; así como el estado procesal que guarda el Incidente de Incumplimiento de Sentencia, con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX y XVII, 395 fracciones I y IV, 413, segundo párrafo, 428 párrafos primero y segundo, y 450 párrafos primero y segundo del Código Electoral del Estado de México, 23 fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28 fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ:**

ÚNICO. Toda vez que el Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México, sólo ha dado cumplimiento parcial al requerimiento que le fue formulado mediante acuerdo del quince de febrero del año en curso, e informó que está realizando los trámites para la calendarización de los pagos que tiene pendientes con los actores del presente juicio, para lo cual adjunto el original del oficio número PM/TM/218/2016, suscrito por la Tesorera Municipal, oficio que refiere lo siguiente:

"...Que si bien es cierto fue aprobado y publicado el Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2016, en fecha 25 de febrero del presente año en términos del artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presupuesto en donde se contempla la partida presupuestal por concepto de deuda pública, por lo que derivado de lo anterior se está trabajando sobre la calendarización de los pagos que habrán de erogarse entre ellos se encuentran los de los Ciudadanos Magnolia Laura García Valenzuela, Liborio Castañeda Vences, Humberto Araujo Bastida, Josafat



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO

Garduño Cornejo y Miguel Ángel Dado González, mismos que se encuentran contemplados para pago..."

Por tanto, toda vez que a la fecha no se ha recibido informe del trámite administrativo que se está realizando, se **VINCULA** al H. Ayuntamiento Constitucional de Zinacantepec y/o al Presidente Municipal de Zinacantepec, México, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído remita a este Tribunal Electoral en copia certificada el documento en el que conste la calendarización de los pagos del adeudo que se tiene con los ciudadanos Magnolia Laura García Valenzuela, Liborio Castañeda Vences, Huberto Araujo Bastida, Josafat Garduño Cornejo y Miguel Ángel Dado González actores en el expediente AE/4/2012 y acumulados. Ello, para el debido cumplimiento de la ejecutoria dictada por el Pleno de este Tribunal el veinte de junio de dos mil trece, así como a las resoluciones incidentales emitidas el once de octubre de dos mil trece y el veinticuatro de enero de dos mil catorce, en los incidentes de inejecución e incumplimiento de sentencia respectivamente.

Se **APERCIBE** al Presidente Municipal de Zinacantepec, México, que en caso de incumplir con lo ordenado se aplicará alguno de los medios de apremio de acuerdo a lo indicado por el artículo 456 del Código Electoral del Estado de México, consistentes en amonestación, multa hasta por trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en la capital del Estado y arresto hasta por treinta y seis horas.

Notifíquese este proveído, por oficio, al **Presidente Municipal Constitucional de Zinacantepec, Estado de México** y por estrados a los demás interesados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**


MGDO. JORGE E. MUCIÑO ESCALONA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN